

1		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 142

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de octubre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	AREA DE RESERVA ESPECIAL No. PLU-13041	GABRIEL GUAZA, COOPERATIVA DE MINEROS DE SUAREZ, COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS, COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS y COOPERATIVA DE MINEROS DE SUÁREZ CAUCA	33	13/10/2022	AUTO PAR CALI No. 831	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No PLU-13041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios GABRIEL GUAZA, COOPERATIVA DE MINEROS DE SUAREZ, COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS, COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS y COOPERATIVA DE MINEROS DE SUÁREZ CAUCA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No.PLU-13041, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020 proferida por la Agencia Nacional de Minería, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 10 del Informe Técnico de</p>

Inspección de Seguimiento y Control No. IVTVC-001-ARE-PLU-13041 del 04 de agosto de 2022 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero para las bocaminas: LA DOBLADA II (JOSE EVERITO BALANTA PINEDA); LA KATHERINE (GABRIEL GUAZA-AZAZEL JUANILLO GUAZA); MINA YIRETH (JAVIER VALLECILLA); LA DOBLADA I (JUAN IVAN GUAZA); LA FORTALEZA(LUIS FERNANDO COLORADO); LA BLANQUITA (WILLER CARABALI) ; MINA CAÑAVERAL I (PEDRO NEL GONZALEZ) ; TÉCNICAS MINA CAÑAVERAL II (PEDRO NELL GONZALEZ Y HENRRY BUSTOS) ; EL CASCARILLO (LUIS HERNANDO AGUIRRE) ; MINA CHILE (LUIS ERNESTO VALENCIA) ; MINA LA LAJA (MANUEL ARARAT) ; MINA LA LAJA (JHON JAIRO FERNANDEZ ; MINA LA COREA (LUIS ADOLFO GAMBOA) ; MINA LA MARIA (MARIA INES MONTAÑO); MINA EL AGUACATE (SANDRA MILENA DELGADO-MILLER EDUARDO APONZA ; MINA EL ARROYO (DORA JULIETH GUTIERREZ) ; MINA EL CARBONERO (ANCIZAR GUTIERREZ ; MINA EL PEÑON II (DUVAR CAICEDO MINA ; MINA EL PORTAL (ALVARO LUCUMI-JOSE GUILLERMO CARABALI) ; MINA EL TREBOL (MARINO PINEDA) ; MINA EL TROFE (JOEL RUIZ Y PACO RENDON TORIJANO) ; MINA INVERSIONES AMBUILA (JOHNATAN AMBUILA) ; MINA LA CHORRERA (DANIEL VERGARA) ; MINA LA DAYANA (MARICELA CARABALI) ; MINA LA ESPERANZA (HERIBERTO CHATE) ; MINA LA ESPERANZA (ALEXANDER BEDOYA ; MINA LA ESPERANZA (MANUEL EFREN AMBUILA GUAZA) ; MINA LA FORTALEZA (ROSAURA AMBUILA ; MINA LA GUADUITA (ENNER ARARAT CARABALI) ; MINA LA GUATAVITA (SIMON AMBUILA) ; MINA LA LAJA II (DUBERLY AMBUILA) ; MINA LA MILLONARIA (MILCIADES VERGARA-WILMAN BALANTA) ; MINA LA PALMA DE CHONTADURO (HECTOR FABIO DE LA CRUZ-GUSTAVO ADOLFO DE LA CRUZ) ; MINA LA ROSARIO (SILVANA CARABALI) ; MINA LA YEYE (WILLIAN CUERO BALANTA) ; MINA LOS MANGOS (REINALDO CASTRO GUZMAN) ; MINA LA PIEDRA (ZULEIMA CARABALI). Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos o se aporte un plan

de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será objeto de verificación.

2. **Requerir** a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. PLU-13041 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020 proferida por la Agencia Nacional de Minería, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita, toda vez que en el numeral 9 del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. IVTVC-001-ARE-PLU-13041 del 04 de agosto de 2022 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, fue tipificada la No conformidad con código **MT-04** “*La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio*”. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

3. **Requerir** a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. PLU-13041 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020 proferida por la Agencia Nacional de Minería, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, toda vez que en el numeral 9 del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. IVTVC-001-ARE-PLU-13041 del 04 de agosto de 2022 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, fue tipificada la No conformidad con código **SHM 04** “*No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores*”. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

4. **Requerir** a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. PLU-13041 bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020 proferida por la Agencia Nacional de Minería, para que implemente plan de mejoramiento de las conexiones eléctricas al interior de las minas, según reglamento técnico de instalaciones eléctricas, toda vez que en el numeral 9 del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. IVTVC-001-ARE-PLU-13041 del 04 de agosto de 2022 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, fue tipificada la No conformidad con código **SHM 16** “Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras”. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con lo requerido y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar cumplidas** las recomendaciones técnicas en lo que tiene que ver con: *“elaboración de planos de avance, riesgos, y ventilación, con la elaboración de planes de sostenimiento y ventilación de las minas, y control de monitoreo de las condiciones atmosféricas con equipos suministrados por la Administración municipal, con relación a la elaboración de plan de emergencias y el SGSST, fue allegado oficio mediante el cual ya cuentan con la empresa encargada de la elaboración de estos quien se encargará de su socialización para la implementación; así mismo fue presentado proyecto mediante el cual la Gobernación del Cauca apoyará a la cooperativa la adquisición de auto rescatadores y demás equipos de seguridad minera”*, contenidas en el informe de visita No. IVTVC-004-ARE-SUAREZ-03-12-21 de la visita

realizada del 22 de noviembre al 03 de diciembre de 2021, conforme lo concluido en el numeral 2 antecedentes y del numeral 1 del punto 8 conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. IVTVC-001-ARE-PLU-13041 del 04 de agosto de 2022 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.

1. **Informar** que a través del presente acto se acoge el del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No. IVTVC-001-ARE-PLU-13041 del 04 de agosto de 2022 del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.
2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*, una vez se reinicien las actividades extractivas.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento** para lo de su competencia.

DISPONE

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, correspondiente al contrato de concesión No. QHJ-14141, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 19 de abril de 2022.

Parágrafo Primero: El Programa de Trabajos y Obras-PTO, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** 66,814 Ha

Cuadriculas que abarcan el área definitiva a retener	
18N07G14H1 2U	18N07G14H1 8M
18N07G14H1 3Q	18N07G14H1 8N
18N07G14H1 3R	18N07G14H1 8P
18N07G14H1 3S	18N07G14H1 9K
18N07G14H1 3T	18N07G14H1 9L
18N07G14H1 3U	18N07G14H1 7U

 CONTRATO
DE
CONCESION

QHJ-14141

JUAN GABRIEL RIOS SILVA

22

13/10/2022

 AUTO PAR CALI
No. 832

ESTADOS

18N07G14H1 4Q	18N07G14H1 8Q
18N07G14H1 2Z	18N07G14H1 8R
18N07G14H1 3V	18N07G14H1 8S
18N07G14H1 3W	18N07G14H1 8T
18N07G14H1 3X	18N07G14H1 8U
18N07G14H1 3Y	18N07G14H1 9Q
18N07G14H1 3Z	18N07G14H1 9R
18N07G14H1 4V	18N07G14H1 9S
18N07G14H1 7E	18N07G14H1 7Z
18N07G14H1 8A	18N07G14H1 8V
18N07G14H1 8B	18N07G14H1 8W
18N07G14H1 8C	18N07G14H1 8X
18N07G14H1 8D	18N07G14H1 8Y
18N07G14H1 8E	18N07G14H1 8Z
18N07G14H1 9A	18N07G14H1 9V
18N07G14H1 7J	18N07G14H1 9W

18N07G14H1 8F	18N07G14H1 9X
18N07G14H1 8G	18N07G14H2 2E
18N07G14H1 8H	18N07G14H2 3A
18N07G14H1 8I	18N07G14H2 3B
18N07G14H1 8J	18N07G14H2 3C
18N07G14H1 9F	18N07G14H2 3D
18N07G14H1 9G	18N07G14H2 3E
18N07G14H1 7P	18N07G14H2 4A
18N07G14H1 8K	18N07G14H2 4B
18N07G14H1 8L	18N07G14H2 4C

- **Área de devuelta:** Si. Área 32,1709 hectáreas

Cuadriculas que abarcan el área a devolver	
18N07G14H07 Y	18N07G14H14K
18N07G14H07 Z	18N07G14H12T
18N07G14H08 V	18N07G14H14R

ESTADOS

18N07G14H12 D	18N07G14H12Y
18N07G14H12 E	18N07G14H14W
18N07G14H13 A	18N07G14H17D
18N07G14H13 B	18N07G14H19B
18N07G14H13 C	18N07G14H19C
18N07G14H12 I	18N07G14H17I
18N07G14H12 J	18N07G14H19H
18N07G14H13 F	18N07G14H17N
18N07G14H13 G	18N07G14H19M
18N07G14H13 H	18N07G14H19N
18N07G14H13 I	18N07G14H17T
18N07G14H12 N	18N07G14H19T
18N07G14H12 P	18N07G14H17Y
18N07G14H13 K	18N07G14H19Y
18N07G14H13 L	18N07G14H19Z
18N07G14H13 M	18N07G14H22D

ESTADOS

18N07G14H13 N	18N07G14H24D
18N07G14H13 P	18N07G14H24E

- **Estándar aplicado:** La estimación de las reservas se acoge al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).
- **Recursos Inferidos, indicados y medidos:** Fecha cálculo de Recursos octubre de 2021.

Categoría	Mineral	Cantidad (Ton)
Recursos inferidos	Arenas silíceas	23.062.478,78
Recursos indicados	Arenas silíceas	30.363,08
Recursos medidos	Arenas silíceas	27.880.365,8

- **Reservas Probadas:** Fecha cálculo de Reservas octubre de 2021.

TIPO DE RESERVA	VOLUMEN (M ³)
Reservas Probadas	2'833.370
Reservas Explotables	495.000

Reservas Probadas Restantes (posterior al año 25)	2'338.370
---	-----------

- **Mineral o minerales a explotar:** Arenas silíceas
- **Zona de Explotación:** Se delimitó el depósito en modelo de bloques, llevando así cada bloque a un futuro avance y producción mensual. Cada bloque contiene una nomenclatura compuesta por 1 letra y 2 números, primera letra significa "Banco a explotar o avance de explotación", segunda letra o número significa "año de explotación" y tercer número "mes de explotación"
- **Sistema de Explotación:** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación:** Bancos descendentes
- **Especificaciones geométricas:** Dimensionamiento geométrico de la explotación.
 - Altura del banco: 4 metros
 - Berma: 1,5 metros
 - Angulo de talud: 60°
 - Angulo final: 53°.
- **Uso de explosivos:** No
- **Producción Anual Proyectada:** 19.800 m³. Del año 1 hasta el año 25.
- **Vida Útil:** 25 años
- **Material Estéril:** 245.148 m³
- **Maquinaria y Equipos:** Arranque: Se realizará mediante métodos mecánicos, es decir, con martillo rompedor marca CATERPILLAR H95Es. Cargue: El cargue del mineral explotado, será realizado de manera mecánica mediante un retro cargador marca Caterpillar 420D, con capacidad de pala cargadora de 1 m³. Transporte: El material arrancado será transportado por volquetas con capacidad de 7m³.
- **Servidumbres Mineras:** La explotación se realizará en su totalidad sobre el predio del señor JUAN GABRIEL RIOS SILVA, beneficiario del contrato de concesión QHJ-14141.

- **Personal para el proyecto:** (1) Gerente, (1) Auxiliar contable, (1) supervisor, (1) Operador de máquina, (2) Auxiliares de patio y máquina, (1) Coordinador de SG-SST, (1) Vigilante, (1) Contador, (1) Ingeniero de Minas, (1) Topógrafo.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** El titular no solicitó explotación anticipada y ni renuncia a las etapas de restantes del contrato. Se mantiene las etapas contractuales del contrato:

ETAPA	DURACION	PERIODO
<i>Exploración</i>	3 Años	<i>Desde 27/11/2017 hasta 26/11/2020</i>
<i>Construcción y Montaje</i>	3 Años	<i>Desde 27/11/2020 hasta 26/11/2023</i>
<i>Explotación</i>	24 Años	<i>Desde 26/11/2023 hasta 26/11/2047</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cálculo de los recursos del proyecto minero, empleando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales ECRR, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 370 del 19 de abril de 2022. estimando un valor para arenas silíceas, así:

Categoría	Mineral	Cantidad (Ton)
Recursos inferidos	Arenas silíceas	23.062.478,78
Recursos indicados	Arenas silíceas	30.363,08

ARTICULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. QHJ-14141 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141 que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Recordar al titular del contrato de concesión No. QHJ-14141 que solo puede iniciar con las actividades de construcción y montaje y de explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO SEPTIMO: Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional para el respectivo pronunciamiento del área concesionada devuelta, conforme a lo recomendado y concluido en el concepto técnico que fundamenta el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Informar que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, y con base en el volumen de la producción anual a explotar, el Contrato de Concesión No QHJ-14141 se clasifica en pequeña minería.

ARTICULO NOVENO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico que fundamenta el presente acto administrativo el área del Contrato de Concesión No. QHJ-14141, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.

						<p>ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese por Estado al señor Juan Gabriel Rios Silva, identificado con cedula de ciudadanía No. 5690819, en calidad de titular del contrato de concesión No.QHJ-14141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p> <p>Dado en Cali,</p>
CONTRATO DE CONCESION	JJ8-10581	ELVIS GAVIRIA SALAZAR	6	13/10/2022	AUTO PAR CALI No. 833	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ8-10581 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor ELVIS GAVIRIA SALAZAR, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al señor ELVIS GAVIRIA SALAZAR, titular del Contrato de Concesión N° JJ8-10581, la presentación del comprobante de pago por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$198.246), por concepto de canon superficiario, correspondiente al año 2020 de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde el 15 de junio de 2020 hasta la fecha que se realice el pago, o indexación de capital mencionado en el decreto 574 del 15 de abril de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, suma causada con anterioridad a la declaratoria de su caducidad mediante</p>

Resolución VSC No. 000723 del 09 de octubre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 2.1 Y 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 25 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

2. Requerir al señor ELVIS GAVIRIA SALAZAR, titular del Contrato de Concesión N° JJ8-10581, para que constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión por caducidad, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, requerida en el Artículo Tercero de la Resolución VSC No. 000723 del 09 de octubre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 25 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la autoridad minera procederá a surtir el procedimiento al que hay lugar para la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato suscrito previa diligencia de recibo de área en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula vigésima.
2. **Informar** que a la fecha el titular del contrato de concesión No. JJ8-10581, no presentó el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 25 de abril de 2022
3. **Informar** que el titular del contrato de concesión No. JJ8-10581, no presentó Acto Administrativo, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 25 de abril de 2022

4. **Informar** que una vez consultada la plataforma AnnA Minería y el expediente digital, no se evidencia la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 25 de abril de 2022
5. **Informar** que el titular minero no presentó el Plan de Gestión Social, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 25 de abril de 2022
6. **Dejar sin efecto jurídico** alguno el requerimiento efectuado en el numeral 4 de requerimientos del Auto PARC No. 897 del 24 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 109 del 25 de noviembre de 2021, toda vez que, el título minero No. JJ8-10581 se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje, razón por la cual no se hace necesario requerir esta obligación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 379 del 25 de abril de 2022.
7. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. JJ8-10581, presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 147. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
 - Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76622. Acto Administrativo: RV 00847. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ROLDANILLO: CAJAMARCA, CASTILLO, MONTAÑUELA, BUENAVISTA, MORELIA,

						<p>HIGUERONCITO, LA CANDELARIA, PUERTO QUINTERO, SANTA RITA, EL SILENCIO, TIERRA BLANCA, PALMAR, EL HOBO.</p> <p>8. Informar que el Contrato de Concesión No. JJ8-10581, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 379 del 25 de abril de 2022.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	RJ5-09561	MUNICIPIO DE PIAMONTE	9	13/10/2022	AUTO PAR CALI No. 834	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RJ5-09561, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE PIAMONTE, como beneficiaria:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la Autorización temporal No RJ5-09561, se encuentra vencida conforme las disposiciones libradas en la Resolución VSC No. 00418 del 19 de marzo de 2021 y Resolución VSC No.895 del 13 de agosto de 2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 396 del 06 de mayo de 2022.</p>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

3. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
4. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 14 de octubre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GASTON IVAN OSPINA MARIN
COORDINADOR (E) PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI